INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DCI/ N° 228 /2019

DICTAMEN

98

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: EXP N° 048095/19; 046652/19; MEM-0197-2019-000236.-
Adenda Contrato N° 334/19 - CONSORCIO TAPE RORY-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 03 de Diciembre de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 12 de Noviembre de 2019 de la Dirección de Infraestructura solicitando dictamen jurídico.-
- Informe AI/ICM/N° 032/2019 del mes de Noviembre de 2019, de Auditoría Interna.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 631/2019 de fecha 25 de Octubre de 2019 del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
- Memorándum MI/DFO/N° 584/2019 de fecha 22 de Octubre de 2019, del Fiscal de Obras.-
- Notas presentadas en fecha 02, 04 y 09 de Octubre de 2019, por la firma CONSORCIO TAPE RORY.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita la dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 334/2019, suscrito con la firma CONSORCIO TAPE RORY, en el marco de la LPN N° 58/18 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS" ID N° 344308.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62°: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente**…".-*

- Contrato N° 334/2019.-

4. ANALISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la viabilidad de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 334/2019. El pedido de la realización de una adenda al contrato por mayores cantidades asciende a la suma de Gs. 880.618.260.-

Por Nota presentada en fecha 02 de Octubre de 2019, la firma CONSORCIO TAPE RORY, solicita la sustitución del ítem 12.6.2 pisos de adoquines de H° hexagonal H° = 10 cm, por pisos de hormigón armado, debido a que el piso de hormigón tiene mejor resistencia y durabilidad que los pisos de adoquines, además presenta una mayor velocidad de ejecución, crucial para cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo.-

Igualmente por Nota presentada en fecha 04 de Octubre de 2019, la firma CONSORCIO TAPE RORY, solicita la sustitución del ítem 17.1.8 tubo PVC soldable, diametro de 20 mm (1/2"), para presión 10 kg/cm2 por cañerías termo fusión de 20 mm, debido a que no se puede garantizar la

calidad de las mismas, en su mayoría se encuentran resecadas luego del paso del tiempo en que estuvo parada la obra y podrían encontrarse agrietadas lo que ocasionaría pérdidas de agua.-

Por último, según Nota presentada en fecha 09 de Octubre de 2019, la firma CONSORCIO TAPE RORY, presenta la lista de cantidades adicionales de rubros a ser ejecutados y trabajos adicionales no contemplados en planilla del contrato.-

En este sentido, el Dpto. de Fiscalización de Obras, a través del Memorándum DDI/DFO/N° 631/2019 de fecha 25 de Octubre de 2019 ha realizado su informe respecto al presente pedido de adenda, mencionando cuanto sigue: *"Se acompaña el Memorándum de verificación MI/DFO/N° 584/19. Obran en el expediente el Informe técnico de la Fiscalización de Obras (folio 16 al 20) y el informe del Departamento de proyectos con el análisis de los precios nuevos que se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la DNCP. El Monto de la Adenda solicitada asciende a Gs. 880.618.260...No existen Adendas aprobadas a la fecha.-*

A su vez, la Auditoría Interna de la Institución, emitió su parecer a través del Informe AI/ICM N° 032/2019, en el que concluyó lo siguiente: *"1. El monto de la presente solicitud de Convenio Modificatorio al Contrato N° 334/2019, segun verificación de la Planilla de Cómputo Métrico presentada, asciende a Gs. 880.618.260....lo que representa el 4,77% del precio de Contrato, adecuándose a lo establecido en la Ley N° 2051/03. 2. Los precios de los ítems nuevos no contemplados en el presente Contrato, presentados por la Contratista y analizados por el Dpto. de Proyectos, deben ser remitidos a la Unidad de Control y Verificación de Precios para su aprobacion en base a lo previsto en la Resolución DNCP N° 411/18..."*

En virtud a los términos de la conclusión del informe previamente transcrito, la Auditoría Interna expresa su parecer al pedido de Adenda modificatoria al Contrato N° 334/2019, en lo que respecta a la ampliación del Monto contractual, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de modificación.-

Respecto al análisis de precios referenciales de ítems nuevos, observado en los puntos 2 de la Conclusión del Informe de Auditoría, dicha observación se deja a consideración de la Unidad Operativa de Contrataciones.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación contractual, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, esta Dirección Jurídica considera que siempre y cuando se de cumplimiento a las observaciones realizadas en el punto N° 2 de la Conclusión del Informe de Auditoría, resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 334/2019, suscrito con la firma CONSORCIO TAPE RORY, en el marco de la LPN N° 58/18 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS".-

Cabe mencionar que la adecuación de los ítems y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación del monto de la garantía contractual en los mismos términos previstos en el PBC, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL